



Autorización Captura Fauna SEIA Nº 16-2012

**AUTORIZA AL SEÑOR RENE KURTE  
GEORGACOPOULOS, LA CAPTURA DE  
MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES  
CIENTÍFICOS.**

**ANTOFAGASTA, 24 Jul 2012**

Nº **000560** / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 06 de Junio de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental Nº 146/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. René Gerónimo Kurte Georgacopoulos, RUT [REDACTED] Región de Antofagasta, la captura de micromamíferos y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos mediante captura con trampas Sherman, y de reptiles con trampas foso, en el área de influencia del proyecto "Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte" de Hidronor Chile S.A, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Julio de 2013, con el fin de ejecutar el Programa de Monitoreo de fauna comprometido en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

La presente autorización está acotada al área de captura solicitada, la cual tienen como puntos de referencia los siguientes vértices en coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Vértices	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
1	7.408.480	370.900
2	7.408.480	380.300
3	7.408.250	380.400
4	7.407.500	380.750
5	7.406.900	380.900
6	7.406.600	380.600
7	7.406.800	380.150
8	7.407.400	370.800

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para la persona autorizada en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**TERCERO:** En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. René Kurte, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos [hugo.roman@sag.gob.cl](mailto:hugo.roman@sag.gob.cl) y [carlos.cares@sag.gob.cl](mailto:carlos.cares@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. René Kurte, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo, deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**RICARDO ORTIZ ARELLANO**  
**INGENIERO EN ACUICULTURA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**  
**REGION DE ANTOFAGASTA**

ROA/hirm/mpr  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Sr. René Kurte, Hugo Silva Endeiza N° 840 Depto. 402, Antofagasta  
DIPROREN SAG Central  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
Enc. Regional Jurídica  
RENARE Oficina Sector Afta.  
RENARE Regional  
Ingresos Propios  
Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta  
Coquimbo 842, Antofagasta Chile  
Teléfono: (055) 223195 / 223476  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)